



Municipalidad Distrital de Santa Anita
Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

RESOLUCION GERENCIAL N°

000598

-2024-GSATDE/MDSA

Santa Anita,

28 JUN. 2024

VISTO:

El Expediente N° 2524-2024 de fecha 22/03/2024 presentado por la administrado **OSORIO DE TUCTO MERCEDES** identificado con DNI N° 10039548 y con domicilio fiscal en el **Jirón José Santos Chocano Mz. H Lt. 39 Cooperativa Viña San Francisco, Distrito Santa Anita**, quien solicita la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024 en relación al predio ubicado en Jirón José Santos Chocano Mz. H Lt. 39 Cooperativa Viña San Francisco, Distrito Santa Anita, siendo que ostenta la condición de Pensionista; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22/03/2024 y Expediente N° 2524-2024, la contribuyente **OSORIO DE TUCTO MERCEDES (código N° 49510)** solicita la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024 respecto del predio ubicado en Jirón José Santos Chocano Mz. H Lt. 39 Cooperativa Viña San Francisco, Distrito Santa Anita, siendo que ostenta la condición de Pensionista.

Que mediante Ordenanza N° 272/MDSA de fecha 17/09/2019 y sus modificatorias, se aprueba el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.) de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, en el cual se establece - entre otros - el procedimiento y requisitos para la solicitud de Deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial para Pensionista.

Que para efectos de su solicitud, la contribuyente acredita **1)** Formato con carácter de Declaración Jurada, firmada por el solicitante **OSORIO DE TUCTO MERCEDES** señalando cumplir con los requisitos del beneficio, declarando ser propietario de un solo predio, donde hace vivencia permanente, **2)** Copia de la 0000008823-2014-ONP/DPR.GD/D.L. 19990 de fecha 27/01/2014 expedido por la Oficina de Normalización Previsional, que resuelve otorgar Pensión de Viudez a favor de **OSORIO DE TUCTO MERCEDES** a partir del 27/12/2013, **3)** Copia de la Constancia de Pago expedido por la Oficina de Normalización Previsional del mes de marzo de 2024 por el monto bruto de S/ 485.33 soles, que no excede una (01) UIT vigente al año 2024 y **4)** Copia del Certificado Positivo de Propiedad del Registro de Propiedad Inmueble - Zona Registral N° IX - Sede Lima, Oficina Registral de Lima emitido por Sunarp en fecha 14/03/2024, que certifica que aparece inscrito a nombre de **OSORIO CRISPIN DE TUCTO MERCEDES** solo la Partida Registral N° 11593630.

Que el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que "Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo".

Que el Tribunal Fiscal ha establecido mediante reiterada jurisprudencia, que el beneficio de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, es aplicado a todo aquila contribuyente que se encuentre comprendido en el supuesto de la norma, sin necesidad de acto administrativo que lo conceda, pues la Ley no ha establecido ello como requisito para su goce, por lo que la resolución que declara procedente una solicitud de deducción de la base imponible del Impuesto Predial o su renovación en aplicación del Artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal, tiene sólo efecto declarativo y no constitutivo de derechos; y que acorde al Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, para gozar del beneficio se requiere: **a)** Tener la calidad de pensionista y que los ingresos brutos por pensión no excedan de 1 UIT, **b)** Ser propietario de un solo inmueble, **c)** Que la propiedad del inmueble sea nombre propio o de la sociedad conyugal y **d)** Que el inmueble este destinado a vivienda del pensionista.

Que el Artículo 10° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que "El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria".

Que de la revisión de la base de datos de predios del Sistema Informático de Gestión Tributaria (SIGET) se registra a la contribuyente **OSORIO DE TUCTO MERCEDES (código N° 49510)** como único propietario y responsable de las obligaciones tributarias del predio ubicado en el Jirón José Santos Chocano Mz. H Lt. 39 Cooperativa Viña San Francisco, Distrito Santa Anita (uso Casa Habitación) (código de predio N° 13723 - código de uso N° 17891).

Que efectuada la consulta de propiedad habilitada por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP (a nivel nacional), se registra al 01/01/2024 a **OSORIO DE TUCTO MERCEDES** como



Municipalidad Distrital de Santa Anita
Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

propietaria a nivel nacional del inmueble ubicado en la Manzana H Lote 39 Cooperativa Viña San Francisco, Distrito Santa Anita, bajo el registro de la Partida Registral 11593630, en su calidad de cónyuge supérstite, al haber adquirido todos los derechos y acciones que le correspondían a su cónyuge **CIRIACO TUCO CRISTOBAL** fallecido el 27/12/2013.

Que en fecha 24/05/2024, se realizó la inspección ocular al predio del Jirón José Santos Chocano Mz. H Lt. 39 Cooperativa Viña San Francisco, Distrito Santa Anita, elaborándose la Ficha de Fiscalización N° 003041-2024-SGFT/GSATDE/MDSA donde se constató que el predio materia de autos se encuentra destinado al uso de casa habitación y constituido en una sola unidad de vivienda, conforme se desprende el Informe Técnico N° 063-2024-MDSA-GSATDE-SGFTR-DECD.

Que la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones a través del Informe N° 751-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA, informa que estando a la Resolución N° 0000008823-2014-ONP/DPR.GD/D.L. 19990 de fecha 27/01/2014 expedido por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), que resuelve otorgar Pensión de Viudez a favor de **OSORIO DE TUCTO MERCEDES** a partir del 27/12/2013 y los demás documentos que obran en el presente procedimiento, se tiene que la contribuyente al 01/01/2024 ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 19° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF para acogerse al beneficio tributario en su condición de Pensionista, y en consecuencia deviene en procedente su solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024 en relación al predio ubicado en el Jirón José Santos Chocano Mz. H Lt. 39 Cooperativa Viña San Francisco, Distrito Santa Anita.

Estando al Informe N° 751-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°133-2013-EF que aprueba el T.U.O. del Código Tributario y Ordenanza N° 318/MDSA que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024** en relación al predio ubicado en el Jirón José Santos Chocano Mz. H Lt. 39 Cooperativa Viña San Francisco, Distrito Santa Anita (uso Casa Habitación) (código de predio N° 13723 – código de uso N° 17891), solicitado por la contribuyente **OSORIO DE TUCTO MERCEDES (código N° 49510)** en su condición de Pensionista, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La contribuyente **OSORIO DE TUCTO MERCEDES (código N° 49510)** deberá presentar la **Declaración Jurada de Autoavalúo de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024** ante la Plataforma de Atención de la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, acorde al artículo 88° del T.U.O. del Código Tributario, exhibiendo la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Queda establecido que dicho beneficio está sujeto a Fiscalización Posterior, que de detectar alguna contravención a los requisitos establecidos por Ley y/o por la declaración dla contribuyente, se procederá a dejar sin efecto dicho beneficio.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria y Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA
Gerente De Servicios De Administración
Tributaria y Desarrollo Económico